

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

Resolución No. 053

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal del 2015”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. 2015EE24573 de febrero 11 de 2015, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la entidad por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**, moneda corriente así:

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

Resolución No. 053

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2015”

**CONTRACRÉDITOS**

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	42.000.000.00
	<b>SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS</b>	<b><u>\$42.000.000.00</u></b>

**CRÉDITOS**

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	42.000.000.00
	<b>SUMAN LOS CRÉDITOS</b>	<b><u>\$42.000.000.00</u></b>

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

Resolución No. 053

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2015”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 16 FEB 2015

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida  
Aprobó: Nilza E. Parrado R.  
Revisó: Lida Ruiz Vásquez  
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaría General  
Directora Administrativa y Financiera  
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Profesional Especializado 222-07



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-02-2015 05:33:51

Contestar Cite Este Nr.:2015EE24573 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:116 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R  
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA D C/RICARDO MARIA CAÑON PRIE  
ASUNTO: CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL POR \$42.000.00  
OBS:

Bogotá, D.C.,

Doctor  
RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO  
Personero de Bogotá D.C.  
Personería de Bogotá D.C.  
NIT 899999061  
Carrera 7 21 24  
Bogotá.

PERSONERIA DE BOGOTA 13-02-2015 12:22:2  
2015ER9459 O 1 Fol:1 Anex:1

Origen: SECPETARIA DE HACIENDA/PIEDA  
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Concepto modificación presupuestal por \$42.000.000

Apreciado doctor Cañón:

En respuesta a su oficio 2015EE258927 radicado en esta Secretaría con el número 2015ER10510 el 03 de febrero, con respecto a una solicitud de modificación al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de \$42.000.000 adjunto el concepto favorable, fundamentado en los siguientes soportes remitidos por su entidad:

1. Justificación Económica
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Original)
3. Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar
4. Proyecto de Resolución
5. Formato II – F22 Relación de pago vacaciones en dinero

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH-000226 de 2014<sup>1</sup> de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse a esta Dirección, para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital"

1 - 76 FEB. 2015





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**

Directora Distrital de Presupuesto  
pmunoz02@shd.gov.co

*[Handwritten initials]*

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento / Libardo Castro Mesa	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
Proyectado por:	Libardo Castro Mesa		





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-02-2015 05:33:51

Contestar Cite Este Nr.:2015EE24573 O 1 Fol:1 Anex:1

**ORIGEN:** Sd:116 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R  
**DESTINO:** PERSONERIA DE BOGOTA D C/RICARDO MARIA CAÑON PRIE  
**ASUNTO:** CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL POR \$42.000.00  
**OBS:**

**CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) MONEDA CORRIENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 396 de 1996, la Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos de Funcionamiento de la Personería de Bogotá D.C., por valor de \$42.000.000, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería de Bogotá D.C., en Gastos de Funcionamiento – Servicios Personales, en el rubro, “Prima de Navidad” presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 340, suscrito por la Responsable del Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar faltantes de apropiación en otros rubros.

Que la Personería de Bogotá D.C., requiere acreditar recursos en Gastos de Funcionamiento – Servicios Personales, en el rubro, “Vacaciones en Dinero” con el propósito de cubrir algunos compromisos en la presente vigencia.

De acuerdo con lo antes expuesto se aprueban los siguientes movimientos presupuestales, así:

**CONTRACRÉDITOS**

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42.000.000
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
3.1.1.01.13	Prima de Navidad	42.000.000
	<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>	<b>42.000.000</b>

CONTINUACION CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL EFECTUA UN TRASLADO POR VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) MONEDA CORRIENTE

### CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42.000.000 ✓
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	42.000.000 ✓
	<b>TOTAL CRÉDITOS</b>	<b>42.000.000 ✓</b>

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Se expide en Bogotá, D.C., a los



**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto  
pmunoz02@shd.gov.co

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe/Libardo Castro Mesa		
Proyectado por:	Libardo Castro Mesa		

PERSONERIA DE BOGOTA 03-02-2015 11:02:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE258927 O 1 Fol:1 Anex:7

**ORIGEN:** Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑON P

**DESTINO:** Destino: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDAD MUÑOZ ROJAS

**ASUNTO:** Asunto: TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$ 42.000.000.00

**OBS:** Obs.:

**D.P.B OFICIO**

Bogotá, D.C,

Doctora

**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**

Directora Distrital de Presupuesto

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$42.000.000.00

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. SHD 226 del 8 de octubre de 2014, el Decreto 714 de 1996, el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,

**RICARDO MARIA CAÑON PRIETO**  
Personero de Bogotá D.C.

Anexamos: Lo enunciado en 7 folios

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida  
Aprobó: Nilza E. Parrado R.  
Revisó: Lida Ruiz Vásquez  
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaria General  
Directora Administrativa y Financiera  
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Profesional Especializado 222-07

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-02-2015 03:41:08

2015ER10510 O 1 Fol:1 Anex:7

**ORIGEN:** PERSONERIA DE BOGOTA/RICARDO MARIA CAÑON PRIETO

**DESTINO:** DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ ROJAS P

**ASUNTO:** TRASLADO PRESUPUESTAL

**OBS:** VENTANILLA CAD

**JUSTIFICACIÓN TRASLADO PRESUPUESTAL**

**POR VALOR DE \$42.000.000.00**

Con el fin de efectuar el pago de vacaciones en dinero, de conformidad con la solicitud de la Dirección de Talento Humano mediante Oficio DTH492, se requiere efectuar una modificación presupuestal, así:

RUBRO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>		
Vacaciones en Dinero	\$42.000.000.00	
<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>		
Prima de Navidad		\$42.000.000.00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>\$42.000.000.00</b>	<b>\$42.000.000.00</b>

**CONTRACRÉDITOS**

- Se disminuirá el rubro Prima de Navidad, teniendo en cuenta que su mayor ejecución corresponde al mes de diciembre, posteriormente se ajustará.

**CREDITOS**

- Se apropiará el rubro **Vacaciones en dinero** con el fin de cancelar las vacaciones causadas y no disfrutadas de siete (7) funcionarios desvinculados de la entidad por pensión, renuncia o insubsistencia.

Cordialmente,

**RICARDO MARIA CAÑÓN PRIETO**  
 Personero de Bogotá D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida  
 Aprobó: Nilza E. Parrado R.  
 Revisó: Lida Ruiz Vásquez  
 Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaria General  
 Directora Administrativa y Financiera  
 Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
 Profesional Especializado 222-07

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**Resolución No. \_\_\_\_\_**

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal del 2015”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2015, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la entidad por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**, moneda corriente así:

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

Resolución No. \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2015”

**CONTRACRÉDITOS**

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3-1-1-01-13	Prima de Navidad	42.000.000.00
	<b>SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS</b>	<u><u>\$42.000.000.00</u></u>

**CRÉDITOS**

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero	42.000.000.00
	<b>SUMAN LOS CRÉDITOS</b>	<u><u>\$42.000.000.00</u></u>

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**Resolución No. \_\_\_\_\_**

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal del 2015”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

VoBo: Luz Ángela Gómez Hermida  
Aprobó: Nilza E. Parrado R.  
Revisó: Lida Ruiz Vásquez  
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretaria General  
Directora Administrativa y Financiera  
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Profesional Especializado 222-07

PERSONERIA DE BOGOTA  
 CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR  
 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
 02/02/2015

CODIGO: 102

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO		CRÉDITO	
		VALOR	FUENTE	VALOR	FUENTE
3	GASTOS				
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42.000.000		42.000.000	
3.1.1	Servicios Personales	42.000.000		42.000.000	
3.1.1.01	Servicios Personales Asociados a la Nomin	42.000.000		42.000.000	
3.1.1.01.13	Prima de Navidad	42.000.000	01-12		
3.1.1.01.21	Vacaciones en Dinero			42.000.000	01-12
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>42.000.000</b>		<b>42.000.000</b>	

MEBC.

VoBo LRV



ANEXOS: Oficio DTH492

DTH - 492 - 22

Bogotá D.C., 28 ENE 2015

Doctora  
**LIDA RUIZ VÁSQUEZ**  
Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería  
Personería de Bogotá, D.C.  
Presente

Respetada Doctora Lida:

Cordialmente solicitamos, se ordene a quien corresponda realizar traslado del rubro Prima de Navidad al rubro Vacaciones en Dinero por valor de \$ 42.000.000, para cancelar a los funcionarios que se retiraron posteriormente a la liquidación de la nómina de enero de 2015, así:

EXFUNCIONARIO	MOTIVO DE RETIRO	VALOR	RES.	FECHA	FOLIOS
ANTEQUERA ANTEQUERA DARIO RAFAEL	PENSIÓN	1.500.000	013	16-ene-15	3
BASTIDAS LINARES LILIANA	INSUBSISTECIA	12.000.000	014	19-ene-15	1
JIMENEZ GONZALEZ LUIS RAFAELINO	PENSIÓN	1.000.000	006	14-ene-15	3
OVIEDO MUÑOZ ALBA LUCY	RENUNCIA	13.000.000	018	23-ene-15	1
PINZON HERMOSA ROBERTO	PENSIÓN	8.000.000	009	16-ene-15	3
RICO RICO RUTH PATRICIA	INSUBSISTECIA	4.000.000	015	19-ene-15	1
VEGA DE HERNANDEZ GLORIA MYRIAM	PENSIÓN	2.500.000	010	16-ene-15	3
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 42.000.000</b>			15

Anexamos los respectivos actos administrativos y el formato de relación de pago de vacaciones en dinero de la Secretaría de Hacienda.

Cordialmente,

  
**ALBA HERLY FELACIO MILLÁN**  
Directora de Talento Humano

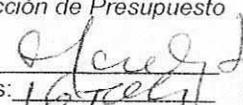
Se anexa 16 folios

Proyectó: Yeixin Orduña Sanabria Auxiliar Administrativo 407-04

Revisó: Martha Liliana Ballén León Profesional Especializado 222 - 05 (E)

Lilia Aurora Hicapié Ochoa, Subdirectora de Gestión de Talento Humano

Subdirección de Presupuesto

Recibe:   
N° Folios: 16

28 ENE 2015

3:18



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Hacienda

## RELACIÓN DE PAGO DE VACACIONES EN DINERO

**ENTIDAD:** PERSONERIA DE BOGOTA, D.C.

**CÓDIGO:** 102

**VIGENCIA:** 2015

Nombre del Funcionario	Identificación	Cargo	Salario Base	Valor vacaciones en dinero
ANTEQUERA ANTEQUERA DARIO RAFAEL	7.445.399	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (407-04)	\$ 2.430.715,00	\$ 1.500.000,00
BASTIDAS LINARES LILIANA	52.514.816	ASESOR (105-01)	\$ 11.580.241,00	\$ 12.000.000,00
JIMÉNEZ GONZALEZ LUIS RAFAELINO	19.314.438	SECRETARIO (440-07)	\$ 2.431.057,00	\$ 1.000.000,00
OVIDEO MUÑOZ ALBA LUCY	52.145.559	PERSONERO LOCAL (043-01)	\$ 11.627.471,00	\$ 13.000.000,00
PINZÓN HERMOSA ROBERTO	19.231.542	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (222-07)	\$ 6.208.901,00	\$ 8.000.000,00
RICO RICO RUTH PATRICIA	51.739.540	ASESOR (105-01)	\$ 11.580.241,00	\$ 4.000.000,00
VEGA DE HERNÁNDEZ GLORIA MYRIAM	41.646.268	SECRETARIO (440-07)	\$ 2.483.723,00	\$ 2.500.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 42.000.000,00</b>

Fecha: 28 DE ENERO DE 2015

Elaboró

Nombre: YEIXIN ORDUÑA SAMABRIA

Cargo: Auxiliar Administrativo

Firma:

Revisó

Nombre: LILIA AURORA HINCAPIE OCHOA

Cargo: Subdirección de Gestión de Talento Humano

Firma:

Aprobó

Nombre: ALBA HERLY FELACIO MILLAN

Cargo: Directora de Talento Humano

Firma:

Nota: Las vacaciones sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario. Circular 12 de 2011 "Medidas de austeridad en el gasto público del Distrito Capital"

Este formato se puede descargar de la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda: <http://www.shd.gov.co/presupuesto/formatoseinstructivos>

RESOLUCIÓN No. 013,

“Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario, por pensión de vejez”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: “**Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)”.

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que “Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)”.

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución GNR 239191 del 26 de junio de 2014, “Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ”, reconoció el pago de una pensión de vejez, a favor del señor **DARIO RAFAÉL ANTEQUERA ANTEQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.445.399, providencia notificada personalmente, el 25 de Agosto de 2014.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución, dispuso: *“La inclusión en nómina de la presente prestación, quedará condicionada hasta que se acredite el retiro definitivo del servicio oficial.”*

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, *“Por el cual se reglamenta el inciso primero del párrafo 3º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797 de 2003”*, estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió la resolución No. 479 del 10 de septiembre de 2014, mediante el cual se dispuso retirar del servicio al señor **DARIO RAFAÉL ANTEQUERA ANTEQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.445.399, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04**, a partir del 1º de diciembre de 2014, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la resolución No. 479 del 10 de septiembre de 2014, fue comunicada por la Dirección de Talento Humano, al señor **DARIO RAFAÉL ANTEQUERA ANTEQUERA**, mediante el oficio DTH 3750 del 10 de septiembre de 2014, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 12 de septiembre del mismo año.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución VPB 791 del 13 de enero de 2015, *“Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se modifica la Resolución No. 239191 del 26 de junio de 2014”*, reconoció el pago de una pensión de vejez, al señor **DARIO RAFAÉL ANTEQUERA ANTEQUERA**, providencia notificada personalmente, el 14 de enero de 2015.

Que el artículo 3º de la mencionada Resolución, dispuso: *“La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201501 que se paga en el periodo 201502 en la central de pagos del banco OCCIDENTE CP 2DA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CALLE 34 BOGOTA”*.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio al señor **DARIO RAFAÉL ANTEQUERA ANTEQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.445.399 del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04**, a partir del 16 de enero de 2015.

013

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Hacer efectivo el retiro del servicio por pensión de vejez, del señor **DARIO RAFAÉL ANTEQUERA ANTEQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.445.399 del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04**, a partir del 16 de enero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al señor **DARIO RAFAÉL ANTEQUERA ANTEQUERA**, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 ENE 2015**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Secretario 440-07  
Revisó: Alba Herly Felació Millán – Directora de Talento Humano  
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

RESOLUCIÓN No. **014**

“Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento ordinario”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos Distritales 34 de 1993 y 514 de 2012,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Declarar insubsistente el nombramiento ordinario en el empleo de **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01**, ocupado por la doctora **LILIANA BASTIDAS LINARES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'514.816, a partir del diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 ENE 2015**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes – Profesional Especializado 222-05 (e)   
Aprobó: Alba Heily Felacio Millán – Directora de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 006

“Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario, por pensión de vejez y se acepta una renuncia”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: “**Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)”.

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que “Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)”.

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución 28881 del 27 de Agosto de 2012, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.”, dispuso: “Conceder pensión de jubilación financiada con Bono Pensional, conforme al artículo 1 de la Ley 33 de 1985, el (sic) asegurado **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 19.314.438, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución; la cual quedará en los siguientes términos y cuantías: A partir de año 2012, valor de la pensión \$1.672.575.00.”.

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Que el Parágrafo único del artículo 1º de la mencionada Resolución, dispuso: "**DEJAR EN SUSPENSO el ingreso a nómina y el pago de la mesada pensional**, de la prestación económica reconocida a el asegurado hasta tanto se aporte al expediente fotocopia auténtica del acto administrativo mediante el cual acredite el retiro del servicio, así como el retiro del Sistema General de Pensiones."

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "*Por el cual se reglamenta el inciso primero del parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797 de 2003*", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto No. 428 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se dispuso retirar del servicio al señor **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.314.438, del cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 07**, a partir del 1º de marzo de 2014, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto No. 428 del 29 de noviembre de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, al señor **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, mediante el oficio DTH 5957 del 29 de noviembre de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 4 de diciembre del mismo año.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución GNR 448582 del 29 de Diciembre de 2014, "*Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ*", reconoció el pago de una pensión de vejez, al señor **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, providencia notificada personalmente, el 9 de enero de 2014.

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución, dispuso: "*La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201501 que se paga en el periodo 201502 en la central de pagos del banco OCCIDENTE CP 2DA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CALLE 34 BOGOTA*".

Que el señor **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, mediante escrito radicado en esta Entidad el 9 de enero de 2015 y en esta Dirección bajo el Número interno 339 de la misma fecha, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO**

006

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

**07**, a partir del 14 de enero de 2015, conforme a la Resolución expedida por COLPENSIONES.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio al señor **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.314.438 y le aceptará la renuncia presentada al cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 07**, a partir del 14 de enero de 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Hacer efectivo el retiro del servicio por pensión de vejez, del señor **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.314.438, y aceptar la renuncia presentada al cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 07**, a partir del 14 de enero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS RAFAELINO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 ENE 2015**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN-PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Secretario 440-07  
Revisó: Alba Herly Felacio Millán – Directora de Talento Humano  
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada por la Segunda Instancia

RESOLUCIÓN No. **018**,

“Por medio de la cual se acepta una renuncia  
de un nombramiento ordinario”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el  
Decreto-Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos Distritales 34 de 1993 y 514 de  
2012,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **ALBA  
LUCY OVIEDO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número  
52'145.559, al empleo de **PERSONERO LOCAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
**CÓDIGO 043 GRADO 01, DE LA PERSONERÍA LOCAL DE CHAPINERO**, a  
partir del veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ENE 2015**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes - Profesional Especializado 222-05 (e)  
Aprobó: Alba Herly Felicio Millán - Directora de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 009

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de un funcionario, por pensión de vejez y se acepta una renuncia"

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "**Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)"

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)"

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución GNR 196586 del 31 de julio de 2013, "Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 37092 del 14 de marzo de 2013 y la No. 3179 del 29 de julio de 2011, en cumplimiento de un fallo de Tutela proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA DE DECISIÓN PENAL**", reconoció la pensión de vejez, a favor del doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.231.542, y dispuso en su artículo 3º: "La inclusión en nómina de la presente prestación, quedará condicionada hasta que se acredite el retiro definitivo del servicio oficial". Providencia de la cual se notificó personalmente, el 14 de agosto de 2013.

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, *“Por el cual se reglamenta el inciso primero del párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003”*, estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto No. 370 del 10 de octubre de 2013, mediante el cual se dispuso retirar del servicio al doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir del 1° de noviembre de 2013, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto No. 370 del 10 de octubre de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, al doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, mediante el oficio DTH 4938 del 10 de octubre de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 15 de octubre del mismo año.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución GNR 449578 del 30 de diciembre de 2014, *“Por la cual se ordena la inclusión en nómina de una pensión de VEJEZ reconocida mediante la Resolución No. 196586 del 31 de julio de 2013, en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ”*, reconoció el pago de una pensión de vejez, al doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, providencia notificada personalmente, el 14 de enero de 2015.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución, dispuso: *“La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201501 que se paga en el periodo 201502 en la central de pagos del banco OCCIDENTE CP 2DA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CALLE 34 BOGOTÁ”*.

Que el doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, mediante escrito radicado en esta Entidad, bajo el No. 2015ER1949 del 14 de enero de 2015, presentó a este Despacho, renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir del 1° de febrero de 2015, conforme a la Resolución expedida por COLPENSIONES.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio al doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.231.542 y le

Continuación de la Resolución No. **009,**

aceptará la renuncia presentada al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir del 1º de febrero de 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Hacer efectivo el retiro del servicio por pensión de vejez, del doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.231.542, y aceptar la renuncia presentada al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 07**, a partir del 1º de febrero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al doctor **ROBERTO PINZÓN HERMOSA**, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 ENE 2015**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Secretario 440-07  
Revisó: Alba Herly Felacio Millán – Directora de Talento Humano  
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Paralela Segunda Instancia

RESOLUCIÓN No. **015.**

“Por medio de la cual se declara la insubsistencia de un nombramiento ordinario”

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos Distritales 34 de 1993 y 514 de 2012,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Declarar insubsistente el nombramiento ordinario en el empleo de **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01**, ocupado por la doctora **RUTH PATRICIA RICO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'739.540, a partir del diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 ENE 2015**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Karen J. Castellanos Cifuentes- Profesional Especializado 222-95 (e) Cul  
Aprobó: Alina Herly Folacio Millán - Directora de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 010

"Por medio de la cual se hace efectivo el retiro del servicio de una funcionaria, por pensión de vejez y se acepta una renuncia."

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., y el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, señala: "**Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez (...)"

Que el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003, establece que "Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones (...)"

Que la Sentencia 1037 de 2003, de la Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el parágrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, e incluyó en su pronunciamiento que además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se puede dar por terminada la relación laboral con el trabajador, sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Instituto de Seguro Social, hoy Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución 05720 del 24 de febrero de 2012, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud en el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.", resolvió en su artículo 1º dejar en suspenso la pensión de vejez de la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNANDEZ**, y dispuso en el parágrafo único de ese artículo: "El valor de la mesada pensional se dejará en suspenso hasta tanto adjunte el acto administrativo de retiro con la PERSONERIA DE BOGOTA". Providencia de la cual se notificó personalmente, el 27 de marzo de 2012.

Continuación de la Resolución No.

**010.**

Que el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012, "Por el cual se reglamenta el inciso primero del párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003", estableció medidas para garantizar que no se presente solución de continuidad entre el momento del retiro del servicio del trabajador del sector público o privado y su inclusión en nómina de pensionados.

Que con fundamento en lo anterior, este Despacho, expidió el Decreto No. 411 del 18 de noviembre de 2013, mediante el cual se dispuso retirar del servicio a la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.646.268, del cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 07**, a partir del 1° de marzo de 2014, el cual solo se haría efectivo una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, le notificara su inclusión en la nómina de pensionados.

Que el Decreto No. 411 del 18 de noviembre de 2013, fue comunicado por la Dirección de Talento Humano, a la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNÁNDEZ**, mediante el oficio DTH 5600 del 20 de noviembre de 2013, el cual recibió personalmente en esa Dirección, el 21 de noviembre del mismo año.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, mediante la Resolución GNR 449053 del 30 de Diciembre de 2014, "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ", reconoció el pago de una pensión de vejez, a la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNÁNDEZ**, providencia notificada personalmente, el 14 de enero de 2014.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución, dispuso: "La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201501 que se paga en el periodo 201502 en la central de pagos del banco POPULAR C P 2DA QUINCENA de BOGOTA VILLAMAYOR".

Que la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNÁNDEZ**, mediante escrito radicado en esta Entidad, bajo el No. 2014ER1951 del 14 de enero de 2015, presentó a este Despacho, renuncia al cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 07**, a partir del 1° de febrero de 2015, conforme a la Resolución expedida por COLPENSIONES.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ante la certeza del reconocimiento de la pensión mensual vitalicia de vejez y su inclusión en la nómina general de pensionados, la Personería de Bogotá, D.C., retirará del servicio a la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

Continuación de la Resolución No. **010**

41.646.268 y le aceptará la renuncia presentada al cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 07**, a partir del 1º de febrero de 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Hacer efectivo el retiro del servicio por pensión de vejez, de la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.646.268, y aceptar la renuncia presentada al cargo de **SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 07**, a partir del 1º de febrero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de este acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA MYRIAM VEGA DE HERNÁNDEZ**, a través de la Dirección de Talento Humano y enviar copia a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 ENE 2015**

**RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Secretario 440-07  
Revisó: Alba Herly Felacio Millán – Directora de Talento Humano  
Aprobó: Diana Carolina Gutiérrez Pérez – Personera Delegada Para la Segunda Instancia

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No. 340

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2015 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-13-00-0000-00	Prima de Navidad	42,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>42,000,000.00</b>

**OBJETO:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de RICARDO MARIA CAÑON PRIETO, PERSONERO DE BOGOTÁ D.C., DESPACHO PERSONERO, mediante oficio número EE258927 de febrero 03 del 2015.

Bogotá D.C., 03 de febrero del 2015.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

**LIDA RUIZ VÁSQUEZ**

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 340

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-1-1-01-13-00-0000-00	Prima de Navidad	4,694,548,580.00	42,000,000.00	4,652,548,580.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	4,694,548,580.00	42,000,000.00	4,652,548,580.00
		4,694,548,580.00	42,000,000.00	4,652,548,580.00